

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00348-00**, informando que proviene de reparto y consta de nueve (9) archivos digitales útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

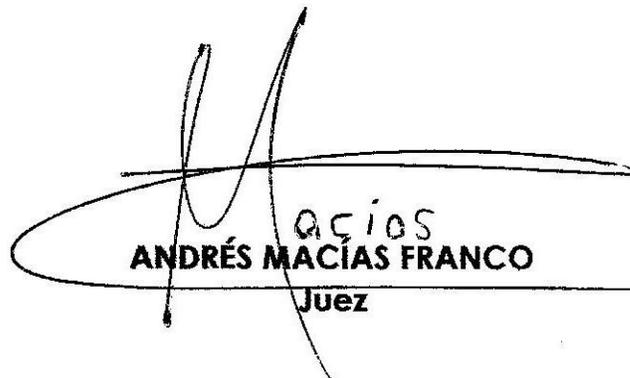
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **NÉSTOR SERRANO GARCÍA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral.
- b) Allegue el poder especial, amplio y suficiente otorgado a la abogada, con presentación personal, o conferido a través de mensaje de datos de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la presente jurisdicción laboral.
- c) Precise únicamente los hechos relevantes que sirvan como fundamento de las pretensiones de la demanda, absténgase de realizar apreciaciones subjetivas dentro de los mismos.
- d) Indique el correo electrónico del demandante.
- e) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez